

que las Administraciones Locales de Agua del ámbito de la referida Autoridad Administrativa del Agua, continúen ejerciendo función de primera instancia administrativa, por un plazo de hasta ciento cincuenta (150) días naturales, computados a partir del 02 de mayo de 2013, plazo en que se debería concluir el proceso de implementación de la precitada Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el documento del visto, el Director de la Autoridad Administrativa del Agua Huarney – Chicama, sustenta y solicita se amplíe el plazo para culminar el proceso de implementación del mencionado órgano desconcentrado;

Que, se ha visto por conveniente acoger lo solicitado, emitiendo el presente acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ampliase hasta sesenta (60) días naturales el plazo a que se refiere el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 176-2013-ANA, en el que se deberá concluir con el proceso de implementación de la Autoridad Administrativa del Agua Huarney – Chicama.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

997433-1

Prorroga reserva de recursos hídricos a favor del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 440-2013-ANA

Lima, 3 de octubre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 600-2013-GRT-PET-GG mediante el cual el Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna", solicita la prórroga de la reserva de recursos hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 5 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, de conformidad con el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la reserva de recursos hídricos se otorga por un periodo máximo de dos (02) años prorrogables mientras subsistan las causas que la motivan;

Que, por Decreto Supremo N° 068-2006-AG se otorgó reserva de las aguas superficiales y subterráneas procedentes de las cuencas de los ríos Locumba, Sama y Maure a favor del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna", del Gobierno Regional de Tacna, para uso poblacional y agrícola por un caudal de hasta 3.791 m³/s (119.55 MMC), sin incluir los caudales ecológicos y aquellos que afecten derechos de uso de terceros;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales Nrs. 0360-2009-ANA y 733-2011-ANA, se prorrogó sucesivamente la reserva de recursos hídricos señalada en el considerando precedente, hasta el 03 de julio del 2013;

Que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 038-2013-ANA-DCPRH-ERH-SUP/GPT, concluye que es procedente la prórroga de la reserva de recursos

hídricos a favor del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna", por dos años adicionales, en las mismas condiciones otorgadas en el Decreto Supremo N° 068-2006-AG, prorrogado por las Resoluciones Jefaturales Nrs. 0360-2009-ANA y 733-2011-ANA;

Que, en consecuencia, corresponde prorrogar a favor del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna" la reserva de recursos hídricos en las mismas condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 068-2006-AG, prorrogado mediante Resoluciones Jefaturales Nrs. 0360-2009-ANA y 733-2011-ANA; y,

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103° de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 206° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prórroga de la Reserva de Recursos Hídricos

Prorróguese, a favor del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna", por dos (02) años adicionales, con eficacia anticipada al 03 de julio del 2013 y en las mismas condiciones, la reserva de recursos hídricos otorgada mediante Decreto Supremo N° 068-2006-AG, prorrogado con Resoluciones Jefaturales Nrs. 0360-2009-ANA y 733-2011-ANA.

Artículo 2°.- De la supervisión de la reserva de recursos hídricos

La Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña es responsable de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente Resolución Jefatural, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

997433-2

Encargan funciones de diversas Administraciones Locales de Agua del País

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°443-2013-ANA

Lima, 3 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua, son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales N° 015-2009-ANA, N° 228-2009-ANA, N° 011-2010-ANA, N° 648-2010-ANA, N° 607-2011-ANA, N° 611-2011-ANA, N° 763-2011-ANA, N° 777-2011-ANA, N° 081-2012-ANA, N° 296-2012-ANA, N° 317-2012-ANA, N° 361-2012-ANA, N° 471-2012-ANA, N° 492-2012-ANA, N° 119-2013-ANA, N° 161-2013-ANA, N° 267-2013-ANA, N° 306-2013-ANA y N° 433-2013-ANA, se encargaron las funciones de las Administraciones Locales de Agua Mantaro, Pasco, Tumbes, Tarma, Ocoña – Pausa, Medio y Bajo Piura, Alto Piura – Huancabamba, Motupe – Olmos – La Leche, San Lorenzo, Tambo – Alto Tambo, Chotano – Llaucano, Huancavelica, Las Yangas – Suite, Chicama, Huallaga Central, Santiago de Chuco, Mala – Omas – Cañete, Pisco, Maldonado, Jequetepeque, Moche – Virú – Chao, Chancay – Lambayeque y Chira, respectivamente;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluidas las encargaturas de funciones indicadas en el considerando

precedente y en consecuencia encargar a los nuevos profesionales que asuman las funciones de las referidas Administraciones Locales de Agua;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente, para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

Que, de conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluidas, a partir del 05 de octubre de 2013, las encargaturas de funciones de las Administraciones Locales de Agua que fueron otorgadas a los profesionales que se detallan a continuación, dándosele las gracias por los servicios prestados:

N°	Administración Local de Agua	Profesional encargado	Resolución de encargatura
1	Mantaro	Giovanni Lenoks Vargas Coca	R.J. N° 015-2009-ANA
2	Pasco	Pedro Crisanto Saravia Ballazar	R.J. N° 015-2009-ANA
3	Tumbes	Félix Esteban Astudillo Bances	R.J. N° 228-2009-ANA
4	Tarma	Emiliano Sifuentes Minaya	R.J. N° 011-2010-ANA
5	Ocoña – Pausa	Lizandro Irigoín Gonzáles	R.J. N° 648-2010-ANA
6	Medio y Bajo Piura	Víctor Javier Tacto Correa	R.J. N° 607-2011-ANA
7	Alto Piura – Huancabamba	Juan José Gómez Murillo	R.J. N° 611-2011-ANA
8	Motupe – Olmos – La Leche	Ángel Presbítero Morales Montalvo	R.J. N° 763-2011-ANA
9	San Lorenzo	Jorge Luis Álvarez Deza	R.J. N° 763-2011-ANA
10	Tambo – Alto Tambo	Pantalión Huachani Mayta	R.J. N° 777-2011-ANA
11	Chotano - Llaucano	Fernando Montalvo Fernández	R.J. N° 081-2012-ANA
12	Huancavelica	Walter Herminio Maury Moya	R.J. N° 296-2012-ANA
13	Las Yangas – Suite	Jorge Luis Mejía Vargas	R.J. N° 317-2012-ANA
14	Chicama	Pedro Andrés Villanueva Rodríguez	R.J. N° 361-2012-ANA
15	Huallaga Central	Percy Rolando Del Águila Tello	R.J. N° 471-2012-ANA
16	Santiago de Chuco	José Rosario Burga Silva	R.J. N° 492-2012-ANA
17	Mala – Omas – Cañete	Eliseo Marciano Puelles Lozada	R.J. N° 119-2013-ANA
18	Pisco	Carlos Eugenio De la Cruz Rafael	R.J. N° 119-2013-ANA
19	Maldonado	Henry Fabián Valer Miranda	R.J. N° 161-2013-ANA
20	Jequetepeque	Marta Luisa Campodonico Maldonado	R.J. N° 267-2013-ANA
21	Moche – Virú – Chao	Mariano Chapilliquén Inga	R.J. N° 267-2013-ANA
22	Chancay - Lambayeque	Alfio Leyva Gil	R.J. N° 306-2013-ANA
23	Chira	Salomón Vidal Esteves	R.J. N° 433-2013-ANA

Artículo 4°.- Encargar, a partir del 05 de octubre de 2013, las funciones de las Administraciones Locales de Agua a los siguientes profesionales:

N°	Administración Local de Agua	Profesional encargado
1	Mantaro	Isaac Humpiri Ramos
2	Pasco	Pedro Andrés Villanueva Rodríguez
3	Tumbes	Alfio Leyva Gil
4	Tarma	Vicente Gumersindo Delgado Jaime
5	Ocoña Pausa	Manuel Antonio Delgado Solórzano
6	Medio y Bajo Piura	Juan José Gómez Murillo
7	Alto Piura – Huancabamba	Víctor Javier Tacto Correa
8	Motupe-Olmos-La Leche	Juan Carlos Castillo Veintimilla
9	San Lorenzo	Félix Esteban Astudillo Bances
10	Tambo – Alto Tambo	Jorge Luis Gastelo Rojas
11	Chotano - Llaucano	Ángel Presbítero Morales Montalvo
12	Huancavelica	Alejandro Malpartida Arrieta
13	Las Yangas – Suite	Jorge Luis Álvarez Deza
14	Chicama	José Rosario Burga Silva
15	Huallaga Central	José Ignacio Paredes Sánchez
16	Santiago de Chuco	Miguel Ángel Espino Paredes
17	Mala – Omas – Cañete	Emiliano Sifuentes Minaya
18	Pisco	Jorge Luis Mejía Vargas
19	Maldonado	Jesús Saúl Ortega Martínez
20	Jequetepeque	Mariano Chapilliquén Inga
21	Moche – Virú – Chao	Lizandro Irigoín Gonzáles
22	Chancay - Lambayeque	Elser Yovani Rodríguez Espinola
23	Chira	Pantalión Huachani Mayta

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
 Jefe
 Autoridad Nacional del Agua

997433-3

AMBIENTE

Aprueban Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, creada mediante D.S. N° 075-2013-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 301-2013-MINAM

Lima, 4 de octubre de 2013

Visto, el Acta de 21 de agosto de 2013 de la Comisión Multisectorial para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, creada por Decreto Supremo N° 075-2013-PCM; el Memorandum N° 385-2013-VMGA-MINAM de 05 de septiembre de 2013, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe Técnico N° 587-2013-DGCA-VMGA-MINAM de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Calidad Ambiental; y, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29906 se declaró de necesidad y utilidad pública la prevención y la recuperación ambiental integral del Lago Titicaca y sus afluentes, reconocido como humedal de importancia internacional por la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional, suscrita, aprobada y ratificada por el Estado peruano;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la precitada Ley estableció que el Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, refrendado por el Presidente del Consejo